de Personal Laboral Fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como Personal Laboral Fijo previa resolución del ..."

Debe decir:

"12.1 Concluido el proceso selectivo para cubrir plazas de Personal Laboral Fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como Personal Laboral Fijo (a jornada completa o a tiempo parcial o fijos discontinuos a tiempo parcial) previa resolución del ..."

SEGUNDO. Publicar la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Oliva y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, para su conocimiento y efectos que procedan.

En La Oliva, a treinta de diciembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María del Pilar González Segura.

254.211

Villa de Santa Brígida, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público año 2021; se emplaza a cuantos pudieran considerarse interesados en el expediente administrativo para que puedan personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, sito en calle Málaga, número 2 (Torre 1-Planta 3^a), de Las Palmas de Gran Canaria, en el proceso antedicho, en calidad de codemandado, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Santa Brígida, a veintinueve de diciembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, Resolución de la Alcaldía 2022-1266, de 5-10-2022, Salvador Socorro Santana.

254.062

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

140

En relación con el procedimiento abreviado número 404/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria, promovido por Central Sindical Independiente y de Funcionarios, contra la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida de 20 de septiembre de 2022 (entendida de 19 de septiembre de 2022, número 2022-1218), por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto por la representación de la expresada en este Ayuntamiento, contra la Resolución de Alcaldía dictada por el Sr. Concejal Delegado de Personal de fecha 2 de mayo de 2022, número 2022-0574, por la que se aprueban las Bases que ha de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante el sistema de Concurso, de una plaza de Inspector, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de la

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

141

Bases y convocatoria para trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica como consecuencia del Covid-19

BDNS (Identif.): 665746

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convo catoria/665746)

PRIMERO. Dejar sin efectos el Decreto 2022_7361 de fecha 20 de diciembre de 2022 al contener errores.

SEGUNDO. Aprobar, considerando que se cumple todos los requisitos previstos, las Bases Reguladoras Específicas, por razones de interés público, social y económico en régimen de concurrencia NO competitiva de subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, y que además han visto suspendida su actividad económica o bien han sufrido una reducción drástica de su facturación, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, contenidas en el anexo que forma parte integrante de este informe, en los términos que figuran en el anexo de este acuerdo.

TERCERO. El régimen regulador de las ayudas es el establecido en las Bases Reguladoras Específicas que se insertan en este documento como anexo 0 de este acuerdo, que establece las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de las mismas; y en lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en lo que le sea de aplicación.

CUARTO. Aprobar los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar la solicitud de la subvención, declaración responsable y memoria de la cuenta justificativa, Anexo I, II y III que se insertan en este documento.

QUINTO. Proceder a la publicación del Anuncio de exposición pública de las Bases Reguladoras durante un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES en la Base de Datos Nacional, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de Anuncio Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, comenzando a contar el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria https://sede.camaragrancanaria.org/ desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

SEXTO. Aprobar definitivamente la citadas Bases Reguladoras de Subvenciones de los Autónomos y Pymes por la Alcaldía-Presidencia, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de nueva publicación.

SÉPTIMO. Disponer que el acuerdo definitivo de aprobación de las Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones y el texto íntegro de las mismas se publicarán en la Base de Datos Nacional, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de anuncio Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, entrando en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto.

OCTAVO. Aprobar, la Convocatoria de la concesión de las subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y pymes. En régimen de concurrencia NO competitiva, para el ejercicio 2023.

NOVENO. Establecer el plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria https://sede.camaragrancanaria.org/ de solicitudes y la documentación requerida en la base sexta con respecto a la Convocatoria que será de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización de exposición pública de las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO. Establecer el importe correspondiente a las subvenciones que se convoca, para el ejercicio 2023, por un importe de 1.770.000 euros, con la aplicación presupuestaria 4310-4700000 del Presupuesto del Gasto denominada APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS, destinadas a los trabajadores autónomos y pymes para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

UNDÉCIMO Establecer las siguientes cuantías de subvenciones, en base a los criterios que se indican:

Hasta 1.000 euros para personas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que sólo cuenten con un solo autónomo o varios autónomos societarios y que no cuenten con personal asalariado por cuenta ajena.

Hasta 2.500 euros para personas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que tengan menos de 50 trabajadores asalariados por cuenta ajena.

Hasta 5.000 euros para personas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que tengan más de 50 trabajadores asalariados por cuenta ajena.

DUODÉCIMO. Establecer, como plazo de resolución y notificación de esta convocatoria, un plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes, el cual no podrá superar el plazo que pudiera ser fijado mediante El Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones.

El vencimiento del citado plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Índice

Exposición de motivos.

Primera. Objeto y finalidad.

Segunda. Régimen Jurídico y Normativa aplicable.

Tercera. Requisitos exigidos para ser beneficiario de subvención.

Cuarta. Exclusión de la condición de beneficiario de subvención.

Quinta. Gastos subvencionables.

Sexta. Solicitud y documentación. Plazos. Subsanación.

Séptima. Crédito Presupuestario

Octava. Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria.

Novena. Cuantía y abono de las subvenciones.

Décima. Compatibilidad de las subvenciones.

Undécima. Procedimiento de concesión.

Duodécima. Publicidad de la convocatoria.

Decimotercera. Recursos.

Decimocuarta. Reintegro de las subvenciones percibidas.

Decimoquinta. Protección de datos carácter personal

Decimosexta. Infracciones y sanciones administrativas.

Decimoséptima. Anexos. I, II, III

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA DESTINADA A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 EN TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO EN RÉGIMEN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La duración de la crisis económica y empresarial generada en Canarias por la pandemia de la COVID-19, así como la crisis energética derivada del estado de alarma, está siendo mayor de lo inicialmente previsto. El impacto derivado de la reducción del nivel de ingresos y facturación de empresas y personas autónomas y la falta de liquidez que puede conducirlas a una situación de riesgo de solvencia a corto y medio plazo y poner en peligro los puestos de trabajo, nos obliga a diseñar y poner en marcha nuevas medidas de ayuda directa tanto para las personas trabajadoras autónomas como para las pequeñas y medianas empresas de nuestro municipio.

Un hecho fundamental: y es que Canarias, en lo que se refiere al impacto económico causado por la crisis sanitaria de la COVID-19, ha sido la comunidad autónoma más afectada dentro de España, sobre todo por su dependencia extrema del turismo durante todo el año y por la gran participación de esta actividad productiva en el producto interior bruto (PIB) regional, del 35%, y en el mantenimiento de los puestos de trabajo (el 40% de los empleos).

La lucha frente al impacto económico de la crisis sanitaria derivada de la propagación de la COVID-19 requiere la adopción de una serie de medidas de reactivación económica que, para ser efectiva, no puede perder de vista cuáles son los sectores y áreas

clave en la economía Municipal, tanto en la actualidad como de forma prospectiva, así como aquellas ramas de actividad que se han visto más afectadas por la crisis actual.

La Prioridad Estratégica Municipal relativa al impulso de la actividad económica, recoge una serie de actuaciones que se articulan en dos grandes líneas o ejes: uno, en el que se incluyen actuaciones de naturaleza general, orientadas al conjunto de la economía; y otro, con medidas debidamente sectorizadas, entre las que cabe destacar las destinadas al impulso de líneas de financiación de tesorería y circulante para las pymes; así como las consistentes en ayudas a fondo perdido, es decir, a modo de subvenciones, para compensar a las empresas y personas trabajadoras autónomas de nuestro municipio, los gastos que hayan tenido que seguir atendiendo pese a la nula o reducida actividad de sus empresas y comercios, de manera que, asimismo, se fomente el impulso de nuevos proyectos que contribuyan a reactivar la economía de Santa Lucía de Tirajana.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria actuará como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión de las presentes bases y convocatoria de subvenciones, atendiendo a las resoluciones de concesión. Asimismo, la entidad colaboradora asume todos los trámites relativos a la presentación de solicitudes de subvención, subsanación de estas, y propuestas de resolución, así como el reintegro de las mismas. Para todo ello se formalizará el correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de Tirajana y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Cámara de Comercio en anteriores ocasiones ha trabajado en colaboración con diferentes entidades entre ellas el Gobierno de Canarias, para la tramitación de las subvenciones destinadas a los autónomos y pymes como consecuencia de la crisis derivada del Covid. Finalizadas con éxito.

Teniendo gran experiencia en este tipo de colaboraciones, en este sentido, el presidente de la Cámara de Comercio de Gran Canaria, ha querido subrayar que las "cámaras canarias podrían ser de gran ayuda" en su objetivo de agilizar la tramitación de expedientes

para que los recursos lleguen "cuanto antes y se evite una mayor caída" de la actividad económica, teniendo en cuenta el fin de las subvenciones.

Entre las principales características de la Cámara de Comercio está la operatividad, con un equipo de tramitadores preparados; las infraestructuras de las que dispone; la viabilidad territorial, con oficinas en todas las islas y principalmente la experiencia demostrada como entidades colaboradoras de las Administraciones Públicas en anteriores programas de subvenciones.

En cuanto a la experiencia en la gestión de programas de las administraciones públicas, en especial a las líneas de ayudas COVID-19 del Estado a empresas y autónomos que han sido gestionadas por las cámaras a partir de un convenio con la Consejería Regional de Economía, Conocimiento y Empleo.

También se hace mención al convenio de colaboración con el Instituto Canario de la Vivienda para la gestión de las subvenciones de los programas de ayuda al alquiler.

Las Cámaras, como corporaciones de Derecho Público, tuteladas por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, cuentan con personalidad jurídica y plena capacidad legal como entidades colaboradoras con las Administraciones Públicas. Según establece la Ley Básica de Cámaras de Comercio, en su artículo 5.2 Ley 10/2019 de 25 de abril, pueden desarrollar cualquier función que pueda ser asignado por las comunidades con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

En la exposición de motivos anteriormente mencionados, queda suficientemente justificada su adecuación a los principios rectores recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo a los mismos.

Por todo ello, es conveniente que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del Servicio de Subvenciones y la Cámara de Comercio, inicie esta línea de subvenciones de concurrencia no competitiva dirigidas al comercio, que aligere la carga inversora o de nuevos gastos que se han tenido que asumir.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente Bases Reguladoras y la convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los trabajadores autónomos y pymes que tienen domicilio fiscal y actividad económica o profesional en el municipio de Santa Lucía de Tirajana así como aquellos trabajadores autónomos y pymes que tengan su actividad en el municipio aunque su domicilio fiscal sea en otro municipio, siendo la finalidad de la misma reducir el impacto económico que han tenido en estas actividades económicas las medidas de prevención y contención adoptadas por el Gobierno de Canarias para hacer frente a la crisis sanitaria del Covid-19.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Para lo no establecido en esta convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (B.O.P. Las Palmas número 150, de 2 de diciembre de 2015), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución y demás disposiciones legales vigentes.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el Reglamento (UE) número 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) número 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) número 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. De conformidad el Reglamento (UE) número 1407/2013,

el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Estas ayudas están destinadas a sufragar los gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido quienes puedan tener la condición de beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.

Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.

Acciones dirigidas a proteger la continuidad de la producción de bienes y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía (B.O.P. Las Palmas número 150, de 2 de diciembre de 2015), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de subvención los trabajadores y trabajadoras autónomas y pymes que reúnan los requisitos siguientes:

1. Ser pequeña o mediana empresa. A los efectos de la presente convocatoria, y de conformidad con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se considera pequeña y mediana empresa (en adelante, pyme), la empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. No se considerará como pyme a las empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto estén controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

Se cuentan como personas de la empresa al personal asalariado. Los autónomos societarios o autónomos colaboradores se imputarán como personas trabajadoras siempre que se tenga por lo menos contratado a una persona trabajadora por cuenta ajena. No se incluyen como personas de la empresa los aprendices o alumnos de formación profesional con contratos de aprendizaje o formación profesional, ni empleadas que se encuentren de baja por maternidad o personas disfrutando de permiso parental. El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial o su régimen de contratación temporal o fijo.

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena o propia de la empresa a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir será la plantilla existente en el momento de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

- 2. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, a la Seguridad Social y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. En caso de que el solicitante tenga deudas con alguno de estos organismos, se entenderá que está al corriente cuando tenga concedido el aplazamiento/fraccionamiento de dichas deudas por parte del organismo correspondiente.
- 3. Los trabajadores autónomos deben estar en situación de alta en el RETA antes del día 18 de

- enero de 2021, fecha en la que comenzaron las restricciones consecuencia de encontramos en nivel 3. Asimismo, deberán estar de alta de manera ininterrumpida desde antes del día 18 de enero de 2021 y hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- 4. Las personas jurídicas deben estar inscritas en el Régimen General de la Seguridad Social antes del día 18 de enero de 2021. Asimismo, deberán estar inscritas de manera ininterrumpida desde antes del día 18 de enero de 2021 y hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de que la persona jurídica no disponga de trabajadores, el socio/administrador deberá estar dado de alta en el RETA antes del día 18 de enero de 2021. Asimismo, deberá estar de alta de manera ininterrumpida desde antes del día 18 de enero de 2021 y hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- 5. Tener el domicilio fiscal, además de actividad económica o profesional y, en su caso, el/los centro/s de trabajo, en Santa Lucía de Tirajana o tener actividad económica en el mismo, aunque su domicilio fiscal sea en otro municipio.
- 6. Estar en situación de alta de manera ininterrumpida, desde antes del día 18 de enero de 2021 y hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
- 7. No encontrarse en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas circunstancias son:
- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el

período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- 8. No encontrarse en ninguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Hallarse incurso en procedimientos de cobro por

vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de Tirajana.

- b) Tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- c) Tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

La forma de acreditar todos estos requisitos se realizará:

- 1. Mediante la presentación de la documentación señalada en la base 9º de las presentes bases.
- 2. Mediante la declaración responsable que estará disponible en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

CUARTA. EXCLUSIONES DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- b) Los administradores y/o autónomos societarios que no facturan directamente.
- c) Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

Cotizaciones a la Seguridad Social.

Gastos corrientes derivados de la actividad (agua de abasto, electricidad y gastos de teléfono incluyendo su instalación, creación de la página web, redes sociales, instalación, cuota así como su mantenimiento).

Gastos de seguros

SEXTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN. PLAZOS. SUBSANACIÓN

6.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes para ser beneficiario de subvención será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Una vez publicado el extracto en las Bases de Datos Nacional, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, las Bases y convocatoria íntegra se publicará en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (www.santaluciagc.com) y en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria https://sede.camaragrancanaria.org/

Si se produjera una interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria durante el último día establecido para la presentación de las solicitudes, o si el número de beneficiarios no agota el crédito presupuestario disponible, se podrá ampliar o abrir otro plazo para la presentación de solicitudes de subvención.

6.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los interesados estarán obligados a presentar su solicitud y el resto de documentación requerida, así como a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, por medio de la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria https://sede.camaragrancanaria.org/

Para poder presentarse a esta convocatoria, es

necesario que se disponga de un certificado digital calificado válido y vigente. Asimismo, se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de usuarios o basados en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica.

6.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, según modelo normalizado que figura como Anexo I, de estas Bases, y que se encuentra a disposición de los interesados en sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria https://sede.camaragrancanaria.org/

A dicho formulario, que deberá estar firmado electrónicamente por el trabajador autónomo, representante de la pyme, se acompañará la siguiente documentación:

En el caso de trabajadores autónomos:

1. DNI/ NIE del solicitante

- 2. Informe de vida laboral del solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de emisión posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para acreditar la situación de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos (RETA).
- 3. Informe vida laboral del código cuenta de cotización, que emite la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de emisión posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que acredite el número de trabajadores en plantilla a efectos de determinar el número de trabajadores.

En el caso de pymes:

- 1. DNI/NIE del representante legal.
- 2. Tarjeta de identificación fiscal.
- 3. Informe de vida laboral y del código cuenta de cotización de la pyme, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de emisión posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para acreditar la inscripción en el Régimen General

de la Seguridad Social y el número de trabajadores en plantilla. En caso de que la pyme no disponga de trabajadores, deberá presentar informe de vida laboral del socio/administrador de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de emisión posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para acreditar la situación de alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomos (RETA).

4. Nota simple informativa del registro mercantil, emitida con fecha posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la que figure el/los representante/s legal de la empresa. En el caso de sociedades cooperativas, deberá presentarse nota del registro de cooperativas, emitida con fecha posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la que figure el/los representante/s legal de la empresa, y en el caso de sociedades civiles particulares, deberá aportar el contrato privado entre socios, en el que figure el/los representante/s legal de la empresa.

DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PARA LAS PYMES

- 1. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.
- 2. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.
- 3. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social.
- 4. Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha de emisión posterior a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el que deberá figurar el/los domicilio/s fiscal/es y alta en la/s actividad/es económica/s ubicada/s en el municipio de Santa Lucía de Tirajana.
- 5. La acreditación de estar al corriente con las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria

Canaria, Agencia Tributaria Estatal, a la Seguridad Social y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se realizará mediante declaración responsable según modelo establecido como (Anexo II) que se habilitará al efecto en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria https://sede.camaragrancanaria.org/ la cual deberá estar firmada electrónicamente por el solicitante. (Así como deberá aportarse de igual manera los certificados acreditativos cuya mención se hace en los apartados 1,2 y 3).

En caso de que el solicitante tenga deudas con alguno de estos organismos, se entenderá que está al corriente cuando se haya concedido el aplazamiento/fraccionamiento de dichas deudas por parte del organismo correspondiente.

6. Relación de gastos para los que se solicita la subvención. Dicha relación deberá se aportada mediante cuenta justificativa de gastos conteniendo todos los datos que se detallan en el (Anexo III), al que se unirán todas las facturas.

Las facturas, documentos justificativos y justificantes de pago (Copia transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques/talones nominativos, extractos bancarios, recibo de pago en efectivo firmado y sellado por el proveedor. Los talones al portador no son aceptados.) deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes del pago correspondiente, pudiendo incluirse las facturas y documentos justificativos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio económico del año 2022, así como las facturas y documentos justificativos del 1 enero de 2023 hasta la fecha fin de la de presentación de solicitudes para ser beneficiario de subvención.

Las facturas deberán contener:

Número de factura.

Fecha de su expedición.

Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Número de Identificación Fiscal.

Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.

Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.

En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.

En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del IRPF, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación total, no contemplándose graduación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

*SOLICITUD DE ALTA A TERCEROS (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.), según modelo publicado en la web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, www.santaluciagc.com, deberá presentarse en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana una vez se haya notificado la resolución definitiva de concesión de la subvención.

6.4 PLAZO DE SUBSANACIÓN.

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana www.santaluciagc.com, y en la sede de

la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria https://sede.camaragrancanaria.org/ otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

SÉPTIMO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención Municipal, con fecha 13 de julio de 2022, en el que consta que existe saldo de crédito disponible con la aplicación presupuestaria 4310-4700000 del Presupuesto del Gasto denominada APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS por un importe de 1.770.000 euros para paliar el impacto económico derivado de la crisis sanitaria producida por el COVID-19.

OCTAVA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

8.1 INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

El órgano instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular propuesta de resolución. En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado/a reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario/a, conforme determina la base 5ª sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

Realizada esta comprobación, el órgano instructor formulará el correspondiente informe, debidamente motivado, el cual se dará traslado a la Jefa o al Jefe de Servicio de Subvenciones, que incluirá en su propuesta de resolución provisional a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos

para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención, así como a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión, y lo elevará al órgano competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

8.2. RESOLUCIONES DE LA CONVOCATORIA.

El órgano competente para las resoluciones de la convocatoria es el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

Las resoluciones se publicarán en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria https://sede.camaragrancanaria.org/, en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (www.santaluciagc.com) y en la Base de Datos Nacional e incluirán la identificación de los beneficiarios y el importe subvencionado, así como, en su caso, las solicitudes desestimadas, y el motivo de la desestimación.

Los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

NOVENA. CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

9.1. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Se establecen las siguientes cuantías de acuerdo con la convocatoria correspondiente:

Hasta 1.000 euros para personas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que sólo cuenten con un solo autónomo o varios autónomos societarios y que no cuenten con personal asalariado por cuenta ajena.

Hasta 2.500 euros para personas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que tengan menos de 50 trabajadores asalariados por cuenta ajena.

Hasta 5.000 euros para personas trabajadoras autónomas y personas jurídicas que tengan más de 50 trabajadores asalariados por cuenta ajena.

Cada solicitante deberá presentar una única solicitud de subvención.

9.2. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida se abonará en un único pago, una vez publicada la correspondiente resolución de orden de pago de la subvención concedida, sin que procedan pagos anticipados.

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana procederá a abonar dichos pagos, atendiendo a la resolución de orden de pago de la subvención concedida, y facilitada por la entidad colaboradora.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Estas subvenciones se acogen a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no requerirán otra justificación que la presentación de la documentación indicada en el artículo 9 de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva, concediéndose subvención a los solicitantes por orden cronológico dando prioridad a los que, cumpliendo con los requisitos, hayan presentado correctamente la documentación sin necesidad de requerimiento de subsanación.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá del siguiente modo:

1. Para las solicitudes que han presentado correctamente

toda la documentación establecida en la convocatoria se dictará dos resoluciones de concesión de subvención. Estas solicitudes se ordenarán según orden cronológico de entrada, dando prioridad a los que, cumpliendo con los requisitos, hayan presentado correctamente la documentación sin necesidad de requerimiento de subsanación. hasta agotar el crédito disponible. En caso de que con estas resoluciones se agote el crédito disponible, no se realizará requerimiento de subsanación al resto de solicitudes.

2. Si después de esta resolución aún quedase crédito disponible, a las solicitudes de subvención que no presenten toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta, se les requerirá a todas juntas en un mismo acto para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

Este requerimiento se publicará en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria.

3.Con las solicitudes que respondan correctamente al requerimiento se establecerá un orden de prelación, que vendrá determinado por el orden cronológico de entrada de la solicitud inicial de subvención, no teniéndose en cuenta para establecer dicho orden la fecha de presentación de la subsanación, concediéndose subvención a las primeras solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da derecho a la obtención de subvención.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Bases Reguladoras específica y la Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de las Bases Reguladoras específicas y la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web. www.santaluciagc.com y en la en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria https://sede.camaragrancanaria.org/

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra las resoluciones, que pondrán fin a la Vía Administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que haya dictado resolución en el plazo de UN (1) MES a contar a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones también se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre Protección de Datos.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. ANEXOS

Se acompañarán a esta convocatoria los siguientes Anexos:

Anexo I. Solicitud de Subvención.

Anexo II. Declaración Responsable.

Anexo III. Cuenta justificativa

Santa Lucía de Tirajana, a treinta de diciembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco José García López.

254.289

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

142

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local y artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad https://tejeda.sedelectronica.es/info

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo será definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto de la ordenanza aprobada provisionalmente es el que sigue:

"ARTÍCULO 1. Fundamento

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.